

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS LEGALES GENERALES

Expediente D.E. N° 4099-37372/2022 Alc. I

FECHA DE APERTURA 21 de Julio de 2022 a las 10.00 hs.-

ARTICULO 1°: OBJETO: Llámase a LICITACION PÚBLICA N° 08/2022 para efectuar la contratación mencionada en el detalle y Cláusulas de Especificaciones Técnicas anexas, que constituyen las Cláusulas Particulares Técnicas de este Pliego.-

ARTICULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las presentes cláusulas, en presencia de las autoridades correspondientes y los interesados que concurran, labrándose Acta a tal efecto. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la Apertura de sobres.-

Si el día fijado para el Acto fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

ARTICULO 3°: LEYES QUE RIGEN ESTA LICITACION:

La presente Licitación y la posterior ejecución de las obras motivo de las mismas, hasta el vencimiento del plazo de conservación, se regirán por las Especificaciones Técnicas y Legales que emergen del siguiente orden de validez:

1°)-Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6760 y sus Modificatorias).-

2°)-Ordenanza General para la Provincia de Buenos Aires N° 42 y 165.-

3°)-Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas y demás Ordenanzas vigentes a la fecha de Licitación, aplicándose supletoriamente la Ley N° 6021 y sus Modificatorias para la solución de todos los aspectos que no estén contemplados en el Pliego.-

4°)-El presente Pliego.-

ARTICULO 4°: COMPLEMENTO DE ESTE PLIEGO:

Es complemento de este Pliego la siguiente documentación:

1°)-Memoria Descriptiva de la obra.-

2°)-Especificaciones Técnicas.-

3°)-Planos de Detalle y de Obra.-

4°)-Especificaciones Particulares.-

5°) Computo y Presupuesto.-

6°) Plan de Trabajo.-

7°) Georeferenciación.-

8º) Diagrama de Gantt.-

ARTICULO 5º: CONDICIONES DEL PROPONENTE:

a)-CAPACIDAD: Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.-

b)-DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA: En cumplimiento de la Ley N° 7438 de la Pcia. de Bs. As. y Ordenanza Gral. N° 267/80 deberá fijarse dentro del Ejido de la Ciudad de Salto (B) o en su defecto dentro de la Provincia de Buenos Aires, el domicilio legal de la Empresa.- Asimismo se deberá constituir domicilio electrónico en donde serán validas y eficaces todas las notificaciones relacionadas con el presente proceso.-

c)- INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras, y asimismo que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno.-

ARTICULO 6º: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en la Dirección de Compras Municipal cita en calle Buenos Aires N° 369 de la Ciudad de Salto (b) y en la Página Web Municipal (www.salto.gob.ar). Los interesados en formular propuestas solicitarán su entrega en la Dirección de Compras Municipal o podrán descargarlos de la página oficial, debiendo abonar los mismos mediante recibo extendido por la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Salto que acredite la adquisición del Pliego rector valido para presentar con su Oferta Economica.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$242.660,54).-

ARTICULO 7º: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas serán presentadas ante la **DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHOS MUNICIPAL**, sita en calle Buenos Aires N° 369, de la Ciudad y Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires **HASTA DOS (2) DÍAS ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA LA APERTURA DE SOBRES y hasta las 12:00 hs.-** Si las propuestas se presentaran con anterioridad, se entregará el recibo correspondiente. En caso de remitirse por Correo, la Municipalidad no se responsabilizará por demoras o pérdidas.-

ARTICULO 8º: FORMA Y GARANTIA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares o textos idénticos, siendo el proponente el exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su redacción. Serán redactadas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados y se entregarán en un sobre cerrado, lacrado y firmado con la indicación de la licitación a que se refiere. Las

cotizaciones se formularán en pesos argentinos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas.-

La **GARANTÍA PROPUESTA** respaldará la oferta hasta la firma del Contrato. El importe será igual o superior al **DIEZ por ciento (10%) del monto del Presupuesto Oficial**. Se cumplimentará en alguna de las formas establecidas en el artículo 15° de las presentes Cláusulas Legales Generales.-

ARTICULO 9°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las propuestas se hará en la **SEDE DEL CLUB PEDRO MARZANO DE LA LOCALIDAD DE BERDIER (B) SITA EN CALLE SARMIENTO Y COLOMBIA S/N°**, el **día 21 de Julio del año en curso**, a las **10:00 horas**. - Se abrirá, en primer término, el **Sobre Número UNO (1) "DOCUMENTACION"** de cada propuesta. A continuación se procederá, si correspondiere, a la apertura del **Sobre Número DOS (2) "PROPUESTA"**. Antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán pedir explicaciones, observaciones o impugnaciones relacionados con el acto. Las posteriores deberán ser efectuadas únicamente una vez terminada la lectura de todas las propuestas, antes del cierre del Acto Licitatorio. De todo lo actuado se labrará acta que será refrendada por los funcionarios intervinientes .-

ARTICULO 10°: MEJORA DE LAS PROPUESTAS:

En caso de que hubiere dos o más proponentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a estos proponentes a mejorarlas por escrito, en sobres cerrados. A este efecto se fijará la fecha para la apertura de ellos dentro del término máximo de cinco (5) días corridos, contados a partir del día de la licitación anterior.-

ARTICULO 11°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Los proponentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante treinta (30) días corridos a contar del acto licitatorio. Vencido este plazo se considerará mantenida si no se hace retracción expresa por escrito antes de la aprobación de la Propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

La Municipalidad de Salto podrá solicitar la información aclaratoria a los Proponentes que considere conveniente y dentro de los plazos que establezca, debiendo todas estas actuaciones incorporarse a la Documentación de la oportuna Adjudicación.-

ARTICULO 12°: ADJUDICACION DE LA OBRA:

La adjudicación de la obra recaerá sobre la propuesta más ventajosa a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, reservándose éste el derecho de rechazo de todas sin que los concurrentes tengan derecho a efectuar reclamo de ninguna especie.-

ARTICULO 13°: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE LA PROPUESTA:

Producida la adjudicación se devolverán de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas se hubieren rechazado.-

ARTICULO 14°: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA:

Si antes de resolverse la adjudicación, según el caso y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el proponente perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de otras penalidades que prevé la Ley N° 6.021 y disposiciones aplicables.-

ARTICULO 15°: ACEPTACION DE LA PROPUESTA y GARANTIA DE CONTRATO:

La aceptación de las propuestas será notificada al interesado dentro de los dos (2) días corridos contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para presentar su conformidad o disconformidad con las cláusulas del mencionado Decreto. Dentro de los tres (3) días de haber prestado conformidad con el Decreto de Adjudicación, deberá concurrir a la Municipalidad a suscribir el contrato respectivo, previa presentación del comprobante del depósito de **garantía de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, pudiendo convertir de ser aceptado por el Municipio la garantía de propuesta en garantía de contrato.** Dicha garantía podrá ser concretada en:

- 1)-En efectivo, mediante depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salto, en la cuenta 2/4 (Depósitos recibidos en Garantía), orden Intendente, Secretario, o Tesorero.- Sucursal 6572.- CBU: 014 030 2001 6572 000 00 241.-
- 2)-Mediante póliza de seguro de caución.-
- 3)-Títulos de la Provincia de Buenos Aires.-
- 4)-Fianza o Aval bancario.-

Las Garantías deberán ser depositadas en la Tesorería Municipal. La cantidad depositada como garantía de propuesta, no será devuelta a quien resulte adjudicatario y pasará a integrar la garantía de contrato que fija el presente artículo. Si no concurriera en el plazo fijado, perderá la adjudicación de la obra, el depósito de garantía y será eliminado del Registro de Contratistas de la Municipalidad, sin perjuicio de responder por los daños que su actitud ocasione a la Municipalidad. Dicha garantía, sin actualización de ninguna naturaleza, le será devuelta a la Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 16°: VALOR CONTRACTUAL:

Se deja constancia que todo lo expresado en las cláusulas del presente Pliego, en el de Especificaciones Técnicas y en el de cualquier otro documento que acompañe el presente

llamado a Licitación, tendrá el carácter de Cláusulas Contractuales, desde el preciso instante en que resulte adjudicataria de los trabajos, firme el contrato o bien la orden de servicios respectiva. Los distintos documentos se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos, queda salvada por su referencia en el otro.-

ARTICULO 17º: FECHA DE INICIACION:

El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 11º de las Cláusulas Legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones. La incomparecencia del Contratista a la firma del contrato señalado le significará una multa de uno por mil del monto del contrato por cada día de atraso. Pasados los diez (10) días sin dar cumplimiento a esta disposición, el Contratista será pasible a la rescisión del contrato y la pérdida de garantía sin interpelación judicial. Es facultad del Departamento Ejecutivo reconsiderar la rescisión del contrato antes que se lleve a cabo si se estima que las causales invocadas por el Contratista son suficientemente justificadas, sin que ello implique una ampliación del plazo contractual de las obras.-

ARTICULO 18º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

Se establece un plazo de DOCE (12) MESES para la ejecución de obra, a contar de la fecha de replanteo de la misma. El incumplimiento del plazo establecido, o en su caso de la última prórroga, lo hará pasible de una multa del uno por mil del monto del contrato, por cada día de atraso.-

ARTICULO 19º: FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS:

Todos los plazos a que se refiere el presente, se entenderán por días corridos, salvo que específicamente se indiquen que los plazos son de días hábiles.-

ARTICULO 20º: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION: Se reconocerán prórrogas en el plazo de ejecución de la obra, por causa justificadas a criterio de la Dirección Técnica, entre las que se incluyen la incidencia de actos de poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor. Los hechos que se invoquen deberán ser comunicados a la Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos. Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el Contratista. En caso de resultar aceptables las justificaciones, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo que el perdido.-

ARTICULO 21º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán realizados bajo la inspección del área que determine la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.-

Deberá tenerse en cuenta que la Obra se efectuará sin que se interrumpa el acceso a las propiedades privadas y el tránsito vehicular, para lo cual la Contratista deberá tomar las medidas de seguridad pertinentes.-

ARTICULO 22°: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION:

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra Municipal o por su intermedio.-

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.-

ARTICULO 23°: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SUS REPRESENTANTES EN OBRA:

El Contratista o su Representante, debidamente autorizado, deberán estar presentes en obra durante las horas de trabajo, bajo pena de suspensión de las tareas.-

El Representante será una persona debidamente autorizada y aceptada por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, que lo represente cuando se deba ausentar y con quien la misma pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que realizan. El Representante tendrá las facultades necesarias para notificarse de las ordenes de servicio, darles cumplimiento, o formular las observaciones y pedidos a que aquellas dieran motivo. En este sentido queda establecido desde ya, que el Contratista acepta la responsabilidad que derive de los actos y decisiones que su Representante tome en obra. La aceptación de un Representante no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.-

ARTICULO 24°: El Contratista tendrá en la obra una copia autenticada de toda la documentación relativa a la obra, la que se encontrará a disposición de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal. Dicha documentación será entregada al Contratista en el momento de la firma del Contrato.-

ARTICULO 25°: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establezcan los documentos del contrato que está formado por los Pliegos de Condiciones, Libros de Notas y Ordenes de Servicio que se llevarán en la obra, los Planos y detalles de construcción , aclarándose que todos serán entregados por Municipalidad y que si el Contratista ejecutara alguna por ordenes especiales, serán sometidos previamente a su aprobación, la que se otorgará por escrito.-

Cuando los documentos del contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá con anticipación debida recabar de la inspección, la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión.-

ARTICULO 26°: SOLUCION DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, cuyas

decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de los trabajos y la interpretación de las Normas de Mensura.-

ARTICULO 27º: JORNALES MINIMOS:

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de que éstos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le exigiere, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación.-

ARTICULO 28º: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA:

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en la obra. Si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los certificados de obra y/o rescisión del Contrato.-

ARTICULO 29º: PERSONAL OBRERO:

El Contratista empleará el número necesario y suficiente, del personal idóneo a juicio de la inspección. El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que por su incapacidad, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las Leyes, Ordenanzas y disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a tener en obra hasta su recepción provisoria el personal necesario para su cuidado, de día y de noche. El no cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.-

ARTICULO 30º: SEGURO OBRERO:

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista en Compañías de reconocida solvencia, debiendo hacerlo antes de iniciada la obra. Presentará ante el Departamento Municipal que corresponda, la póliza de seguro respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esa disposición. En caso de no hacerlo se suspenderá la obra sin interrumpir el plazo contractual.-

ARTICULO 31º: APORTES A LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL:

La Municipalidad podrá requerir al Contratista cuando lo estime oportuno, los comprobantes que certifiquen haber dado cumplimiento en forma regular, a los aportes exigidos por las Cajas Nacionales de Previsión Social, por todo el personal ocupado en la

obra. Cuando se compruebe que lo denunciado a las Cajas de Jubilaciones no es correcto, este hecho será puesto en conocimiento a la Caja respectiva.-

ARTICULO 32º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de materiales. El Contratista responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrán derecho a pedir compensación.-

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en la obra o en el campamento.-

ARTICULO 33º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final. El Departamento Municipal respectivo, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada. Las órdenes que a este efecto se expidan deberán ser cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia.-

ARTICULO 34º: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL:

Las penalidades aplicadas por el incumplimiento a las Bases y Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 33º: GARANTIA DE OBRA: Al proponente que se adjudique esta obra, se le descontará de cada Certificado de Pago, el cinco por ciento (5%) como garantía de obra.

El importe total le será devuelto al dictarse el Decreto respectivo de Recepción Definitiva de la obra.-

ARTICULO 34º: MEDICION Y FORMA DE PAGO:

La medición y forma de pago de los distintos trabajos que integran la obra se efectuará de acuerdo a las unidades de medidas y precios unitarios del contrato.-

El pago se efectuará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11º de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones rector.-

ARTICULO 35º: RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el acta respectiva.-

ARTICULO 36°: CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista, la conservación de obra durante **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** contados a partir de la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven de las obras, y arreglo de cuanto vicio o defecto constructivo apareciera durante ese plazo. Si mientras rige esa obligación, el Contratista no hiciera dentro de los plazos contractuales que fijaré el Departamento Ejecutivo las reparaciones antedichas, el Señor Intendente Municipal, mandará a ejecutarlas por cuenta de aquel y con cargos al depósito de garantía sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad por cuanto lo demás se obliga conforme a ese derecho.-

ARTICULO 37°: RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de **ciento ochenta (180) días corridos** señalados para la conservación de que las obras se encuentran en perfecto estado, salvo la acción del uso, se procederá a la Recepción Definitiva. Esta recepción da derecho al Contratista a solicitar la devolución de la garantía de obra.-

ARTICULO 38°: RESPONSABILIDAD LEGAL:

La Recepción Definitiva y la devolución del depósito del contrato, no exime al Contratista de la responsabilidad de sus trabajos de acuerdo a los establecidos en el Código Civil.-

ARTICULO 39°: PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS:

Las multas que se impongan en el presente Pliego, deberán ser abonadas por el Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del Decreto respectivo.-

ARTICULO 40°: RESCISION DEL CONTRATO:

Cuando el Contratista no diera principio a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleara en ellos materiales que no fueran convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos, y en general cuando por mala fe o negligencia pudieran comprometerse los intereses del Municipio, el Señor Intendente, previo informe de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal, podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo llegar a resolver la rescisión del contrato, sin más trámite y sin que el Contratista tenga derecho de reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además el depósito de garantía y quedando responsable directo por todo daño y perjuicio causado.-

Rescindido el contrato, la Municipalidad podrá continuar la obra por cuenta del Contratista, debiendo previamente dejar establecido el estado de los trabajos, efectuados a satisfacción, para constituir con ello el crédito del Contratista saliente.-

La Municipalidad podrá hacer uso de esos útiles y enseres sin que el Contratista tenga derecho a indemnización y aquellos que no fueron utilizados serán retirados por el Contratista de inmediato de la obra. En caso de no hacerlo así, dentro de las veinticuatro horas (24) hs. de notificado, lo podrá retirar la Municipalidad por cuenta de aquel.-

Terminada la obra y pagadas las cuentas, de quedar saldo a favor, le será entregado al Contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios que la Municipalidad hubiese sufrido por efecto de la rescisión. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los Organismos Oficiales.-

ARTICULO 41º: IMPREVISTOS Y ADICIONALES:

Todos los trabajos que no estén indicados en los documentos contractuales, fueran o no indispensables para que las obras respondan a su fin, no serán considerados imprevistos ni adicionales, debiendo el Contratista efectuarlos sin cargo alguno para la Municipalidad. Cuando se llegare a modificaciones de trabajos, se buscara la compensación entre ellos y cuando no fuera posible el Contratista convendrá previamente el precio por escrito con el visto bueno del Departamento que tiene a su cargo las obras y la respectiva aprobación del Departamento Ejecutivo, ya que sin estos requisitos previos, ningún trabajo será considerado adicional.-

.....
Firma Oferente

.....
Aclaración

.....
Firma Rep. Técnico

.....
Aclaración